



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1971

Martes 24 de agosto

Número 193

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobada por la Corporación, en sesión ordinaria del día 17 de los corrientes, la propuesta número 3 de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario en vigor por medio de otras partidas, que se estima arrojarán sobrante, queda expuesto al público el expediente por término de quince días en la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, durante las horas de oficina, pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682 al 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 19 de agosto de 1971.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, anexa al Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público las siguientes cuentas:

General del presupuesto extraordinario núm. 28 con destino a «Acondicionamiento y construcción de caminos vecinales».

Dicha cuenta, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, estarán de manifiesto durante el plazo de quince días hábiles y horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la pu-

blicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes por escrito ante la Corporación provincial.

Burgos, 19 de agosto de 1971.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Instrucción del número uno de esta ciudad y su partido, y encargado accidentalmente de este número dos,

Hago saber: Que en las diligencias preparatorias que se tramitan en este Juzgado con el número 279 de 1970, por hurto, contra Alfonso Galán Martínez, de 51 años de edad, soltero, hijo de Calixto y Teresa, natural de Madrid (Vallecas), y sin domicilio conocido, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro D. C. 11, 50 pesetas.

Expedición de testimonios y despachos, 600.

Acción penal, art. 3.º-B, ta., 5.ª, 500 pesetas.

Fianzas art. 89, ta. 2.ª, 50 pesetas.

Consignación en metálico, art. 83, ta. 2.ª, 5 pesetas.

Cumplimiento exhortos y cartas órdenes, art. 75, 120 pesetas.

—Ejecución sentencia, artículo 86, ta. 2.ª, 250 pesetas.

Tasación de costas, art. 64 y 65, 200 pesetas.

Reintegro de las actuaciones, 230 pesetas.

Al Estado, por indemnizaciones satisfechas a tetigos y peritos, 400 pesetas.

Total, (s. e. u o.), 2.405 pesetas.

Importa la presente tasación, las figuradas dos mil cuatrocientas cinco pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al penado, quien podrá interponer recurso contra la misma en un plazo de tres días, expido el presente en Burgos, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, José Luis Ollas Grindad.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente de esta capital y provincia, en los autos seguidos en virtud de certificación con valor de demanda de la Delegación Provincial de Trabajo, contra la Empresa Ferrallas Sampérez, sobre regulación de empleo, núm. 1190/71, ha sido señalado el día 23 de septiembre próximo para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente para juicio, a las doce de la mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a la Empresa Ferrallas Sampérez, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, carretera Madrid-Irún, kilómetro 245 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 13 de agosto de 1971.—
El Secretario, (ilegible).

Confederación Hidrográfica del Duero

Aplicaciones Forestales

AÑO FORESTAL 1971 - 72

Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, los próximos días 7 y 8 de octubre, con arreglo al pliego de condiciones que se publica a continuación.

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	NUMERO DE ARBOLES		VOLÚMENES			TASACION Pesetas	Fecha de subas- ta
		Madera- bles	Leño- sos	Madera m ³	Leña de tronco est.	Leña de copa est.		
Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)	1.º	548	1	294	0.1	55	338.890	Día 7 de octubre
	2.º	628	3	351	0.3	63	352.274	
	3.º	814	4	430	0.4	81	421.995	
Vega de Infanzones (León)	1.º	254	9	103	0.9	25	76.360	
	2.º	1373	101	454	10	137	353.168	
Villabúrbula (León)	2.º	417	70	195	7	42	166.279	
Pesquera de Rueda (León)	1.º	1409	155	436	16	141	326.848	
Fresno de la Vega (León)	1.º	1348	442	406	44	138	306.801	
Valencia de Don Juan (León)	1.º	1369	472	292	47	137	278.349	
	2.º	1702	815	351	82	170	328.831	
Sahagún (León)	1.º	2840	41	1159	4	284	1.063.671	
	2.º	793	6	178	1	79	161.823	
Saldaña de la Vega (Palencia)	2.º	708	17	173	2	73	157.543	
	3.º	2718	268	345	26	299	214.008	
	1.º	6956	1702	585	170	865	344.412	
Lobera de la Vega (Palencia)	1.º	11195	2015	944	201	943	591.164	
Gañinas de la Vega (Palencia)	1.º	2021	394	254	39	242	170.845	
La Serna (Palencia)	1.º	2536	49	345	5	259	263.968	
	2.º	775	372	80	37	115	59.087	
Nogal de las Huertas (Palencia)	1.º	6849	2283	643	228	913	410.937	
Villanueva de los Nabos (Palencia)	1.º	6494	1254	629	125	628	425.105	
Población de Soto (Palencia)	1.º	991	11	122	1	100	75.036	
Carrión de los Condes (Palencia)	1.º	7855	2069	260	207	993	203.277	
	2.º	294	4	47	1	30	43.305	
Villanueva del Río (Palencia) (Aliso)	1.º	1701	—	339	—	85	170.530	
Villoldo (Palencia)	1.º	1259	—	261	—	125	224.024	
San Cebrían de Campos (Palencia)	1.º	1553	—	598	—	155	541.465	
Manquillos (Palencia)	1.º	1682	—	410	—	168	393.089	
	1.º	3492	—	681	—	349	551.662	
Melgar de Fernamental (Burgos)	2.º	775	102	90	77	18	77.034	
	3.º	909	58	465	6	97	607.134	
	1.º	3812	188	553	19	400	281.694	
Lerma (Burgos)	1.º	2877	—	1581	—	290	2.061.196	
Los Huertos de Eresma (Segovia)	1.º	146	5	75	0.5	15	61.718	
Zamarramala (Segovia)	1.º	835	20	237	2	84	187.748	
	1.º	205	205	34	—	20	20.613	
	2.º	410	410	63	—	41	39.068	
Canal de Castilla (Palencia)	3.º	670	670	399	—	67	320.592	
	1.º	1526	9	1212	1	154	790.588	
Acequia de Palencia (id.)	1.º	2671	—	1870	—	267	1.220.657	
Acequia de la Retención (id.)	1.º	621	—	350	—	62	316.173	

Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las trece horas del día 5 de octubre del año actual, debiendo presentarse los pliegos en estas oficinas.

Valladolid, agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe accidental, David Azcarretazabal.

Pliego de condiciones generales que han de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y los consorcios entre ésta y los Municipios o particulares

1.^a—Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión de la documentación que la legislación en vigor exija.

b) Haber depositado en la Caja de la Confederación como fianza el diez por ciento de la tasación del lote a que opta o presentar aval bancario en su sustitución.

2.^a—Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de esta Confederación en pliegos cerrados y lacrados, en papel timbrado de la clase 6.^a, de seis pesetas (6), o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. Los lacres habrán de matarse con un sello de letras o de la razón social que presente la proposición.

En el sobre se inscribirá con toda claridad lo siguiente:

«Subasta de arbolado del término municipal....., o subasta del arbolado del canal de..... Señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid.»

3.^a—Serán excluidos los pliegos que no estuvieran acompañados, en el acto de apertura de pliegos, del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza o aval bancario, y los que no vinieran convenientemente lacrados en la forma ya dicha.

4.^a—El modelo de proposición deberá ajustarse al siguiente:

«Don....., de... años de edad, domiciliado en....., provincia de....., con Documento Nacional de Identidad número....., en representación de....., lo cual acredita con....., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en el término municipal de....., ofrece por el lote número... la cantidad de..... pesetas.—En....., a... de 19...—El interesado (firma y rúbrica).»

Las ofertas deberán hacerse separadamente para cada lote.

5.^a—La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor y en caso de empate, se admitirán

pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la cifra.

6.^a—La adjudicación definitiva del remate se hará por el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

7.^a—Dentro del plazo de quince días naturales a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, deberá el rematante depositar en la cuenta del Banco de España en Valladolid, denominada «Organismos de la Administración del Estado-Confederación Hidrográfica del Duero», la totalidad del importe del remate cuando se trate de árboles de canales o acequias; la mitad cuando los lotes pertenecen a consorcios con entidades municipales o particulares y sean árboles de crecimiento rápido; y dos tercios si los lotes son de pino u otras especies resinosas. El resto de este importe deberá ingresarse en las cajas de las entidades consorciadas, dentro del mismo plazo, cuando lo ordene la Jefatura del Servicio Forestal.

8.^a—Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda y lo que determina la tasa 138, de 4 de febrero de 1960, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final.

9.^a—La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva para responder de los daños que se hubieren causado durante el aprovechamiento. Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza, previas las formalidades reglamentarias.

10.—El que no resultare adjudicatario podrá retirar la fianza el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11.—Una vez haya comunicado la entidad consorciante, que el rematante ha cumplido con ella sus compromisos, y dentro del plazo de diez días, le será facilitada la licencia, realizando la entrega de los árboles, asistiendo si lo desea la

representación de la entidad propietaria del terreno (a cuyo efecto será citada con la debida anticipación), levantándose el acta correspondiente, después de lo cual podrá comenzarse el apeo de los árboles.

12.—El rematante se hará responsable, desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una faja de doscientos metros alrededor de la misma, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, retribuyéndose en su precio y abonando los daños causados.

13.—El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe, para evitar, bajo su responsabilidad, que se cometan excesos o daños, sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarlo.

14.—El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez (10) de abril y la extracción de los productos deberá estar ultimada el día uno (1) de octubre, salvo autorización de prórroga, que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen. Si la corta no se hubiera realizado en la fecha fijada, podrá la Dirección imponer al rematante una sanción que variará del diez al cincuenta por ciento (10 al 50 por 100) del depósito constituido, según el tiempo transcurrido desde la terminación del plazo hasta la iniciación de la corta.

15.—Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez (10) días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16.—El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado) que no hubiesen sido extraídos dentro del plazo señalado para ello, abonando además los perjuicios a que hubiere lugar.

17.—El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno, con su parte radical enterrada.

Cuando al realizar la corta se

hayan suprimido las marcas citadas, la Dirección podrá imponer al rematante sanciones que varían con el número de árboles que carezcan de ella, con sus volúmenes y especialmente cuando la corta se haya realizado por entresaca, máxime si no se trata de plantaciones lineales. Las sanciones partirán del uno por ciento (1 por 100) de la fianza, pudiéndose llegar a la totalidad en el último caso citado y, si fuera insuficiente, considerando los árboles sin marca como cortados fraudulentamente, deberá completarse la fianza hasta cubrir el valor de aquéllos, más una multa en papel de pagos al Estado de igual cantidad, indemnizando los daños si los hubiera.

18.—La extracción de productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19.—El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en la 17.

20.—La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños en el terreno, en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21.—El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indique el personal del Servicio Forestal y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etcétera, obligándose a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que, si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

22.—Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen, ni tampoco por la falta de árboles en caso de haberse dado por satisfechos en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal se considerará admitida por el hecho de presentar pro-

posiciones, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23.—En los casos no previstos en este contrato se estará a cuanto dispone la legislación vigente porque se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24.—Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste, explotación, etcétera, siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasione y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil (5 por 1.000) del importe del remate.

25.—En las cortas en canales, acequias, etcétera, serán de cuenta del rematante los daños que pudieran causarse en las obras de fábrica y demás instalaciones, siendo valorados estos daños por el Ingeniero encargado y comunicándose al rematante dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha del reconocimiento final previsto. Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar en el plazo de quince (15) días otra detallada, y en última instancia resolverá el Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante, en concepto de indemnización por perjuicios, la cantidad de doscientas (200) pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ulimen los trabajos.

26.—El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etcétera a que ella pudiera afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que compete se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27.—Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote son los que se publican en el

«Boletín Oficial» de la provincia en que se encuentran y en el de Valladolid.

28.—Se reserva a las entidades condueñas del arbolado el derecho de tanteo en los lotes situados en terrenos de su propiedad, si los necesitaran con fines sociales, cuando aquéllos son Ayuntamientos, Juntas Vecinales o particulares, si los partícipes de la propiedad del arbolado subastado tuvieran ese carácter. Esta circunstancia habrá de expresarse al ejercer el citado derecho, para cuya realización se fija el plazo de seis (6) días, a partir de la notificación del resultado de la subasta.

29.—La Mesa estará constituida por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, el Sr. Abogado del Estado, el Sr. Interventor Delegado de la Administración General del Estado y un representante propietario de los terrenos.

Valladolid, 9 de julio de 1971.—
El Ingeniero Jefe accidental, David Azcarretazábal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión que celebró el día 12 de marzo del presente año, adoptó acuerdo de ofrecer a la Delegación Provincial de Juventudes el solar que a continuación se describe, con destino a la creación de la «Casa de la Juventud»:

Parcela de terreno de 4.826 metros cuadrados, que linda al norte, en línea de 48,50 metros lineales con calle de «Accesos al Campo de Fútbol»; sur, en 45,50 metros, con Avda. del General Sanjurjo; este, en 114,30 metros, con Campo de Fútbol «El Plantío», y oeste, en línea de 97,85 metros, con vía pública.

Lo que se anuncia al público de conformidad al apartado g) del artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que durante el plazo de 15 días puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas contra mencionado acuerdo.

Burgos, 18 de agosto de 1971.—
El Alcalde accidental, (ilegible).